



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas
Dirección General de Administración de Personal
y Desarrollo Administrativo
Dirección Ejecutiva de Dictaminación
y Procedimientos Organizacionales

MANUAL ADMINISTRATIVO



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

MA-SOBSE-23-41724E6C





ÍNDICE

Páginas

PRESENTACIÓN	6
ANTECEDENTES HISTÓRICOS	7
MISIÓN Y VISIÓN	9
MARCO JURÍDICO	10
ATRIBUCIONES	12

OFICINA DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES	4
FUNCIONES	8
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS	19
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	20
GLOSARIO	28
VALIDACIÓN	29

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES	4
FUNCIONES	7
VALIDACIÓN	8



DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ESTRUCTURA ORGÁNICA

2

ORGANIGRAMA

6

ATRIBUCIONES

7

FUNCIONES

12

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

42

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

43

GLOSARIO

159

VALIDACIÓN

161

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA ORGÁNICA

2

ORGANIGRAMA

3

ATRIBUCIONES

4

FUNCIONES

9

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

26

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

27

GLOSARIO

94

VALIDACIÓN

95

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA ORGÁNICA

2

ORGANIGRAMA

7

ATRIBUCIONES

8

FUNCIONES

13

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

100

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

102



GLOSARIO

VALIDACIÓN

SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

ATRIBUCIONES

FUNCIONES

VALIDACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

ATRIBUCIONES

FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO

VALIDACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

ATRIBUCIONES

FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

CAPÍTULO VI

2

3

4

8

9

CAPÍTULO VII

2

5

6

12

43

45

277

280

CAPÍTULO VIII

2

6

7

14

74

77



GLOSARIO

VALIDACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y NORMATIVA

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

ATRIBUCIONES

FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO

VALIDACIÓN

APROBACIÓN DEL MANUAL ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO IX

2

3

4

6

18

19

23

24

1



PRESENTACIÓN

El presente manual administrativo tiene como objetivo precisar las normas, funciones y procedimientos que las personas servidoras públicas que integran esta Secretaría de Obras y Servicios, desempeñan para la consecución de la misión, visión y objetivos.

A través de este, se presenta una visión conjunta de la dependencia, a fin de esclarecer las labores que realiza cada Unidad Administrativa, así como la relación que guardan entre ellas, con la finalidad de mostrar los canales adecuados de comunicación y de autoridad que delimiten las responsabilidades de la Secretaría de Obras y Servicios.

Así mismo, se establece los procedimientos involucrados y el desarrollo de obras públicas concesionadas y servicios urbanos, a efecto de unificar los criterios de realización de las actividades de las áreas involucradas y así, eficientar los esfuerzos y tiempos de ejecución, permitiendo auxiliar dentro de la inducción del personal de nuevo ingreso.

Por último, se hace hincapié en la necesidad de difundir esta herramienta administrativa entre el personal operativo, a fin de que contribuya en la correcta ejecución de las funciones.



ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La Secretaría de Obras y Servicios, fue creada en 1997, su antecedente más cercano se remonta a la extinta Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, (SAHOP) que fungía desde su creación en 1977, como la autoridad responsable del desarrollo urbano del entonces Distrito Federal, ésta al amparo de las atribuciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual establecía que correspondería al Departamento del Distrito Federal, la planeación y el ordenamiento de los destinos y usos de las reservas del territorio y desarrollo urbano del Distrito Federal.

En el año de 1982 se reformó el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuyo texto se estableció que los Ayuntamientos eran los responsables de proporcionar los servicios públicos como agua potable, drenaje, alumbrado público, limpieza de calles, parques y jardines, transporte público entre otros, de tal manera que los Ayuntamientos tenían la potestad y autonomía para reglamentar sobre dichos conceptos.

En el año de 1993, la Ley General de Asentamientos Humanos, establecía como objetivo el de fortalecer la participación ciudadana en la determinación de los asuntos urbanos y ecológicos en el Distrito Federal, en conjunto con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

Ahora bien, con la extinción del Departamento del Distrito Federal, cuya figura político-administrativa estuvo vigente entre los años de 1928 a 1997, cuando por primera vez se modificó la manera de elegir a un representante que gobernara el entonces Distrito Federal, pues este cargo era impuesto y elegido por la Presidencia de la República, con la denominación de Regente del Distrito Federal, fue entonces que surgió la figura de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y cuya figura fue elegida mediante elección popular, es decir, a través de votación en el Distrito Federal, fue así que el primero de diciembre de 1997, por primera vez se eligió a un Jefe de Gobierno del Distrito Federal, siendo entonces el encargado de designar a los Titulares de todas las autoridades político-administrativas que le ayudarían en la administración y gobierno del Distrito Federal.



En ese mismo año, mediante Decreto emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de diciembre, se dio a conocer la reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en cuyo artículo 2º, se estableció que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, a la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, contaría con dependencias, unidades administrativas y órganos desconcentrados, entre los cuales se establecía a la Secretaría de Obras y Servicios, siendo este el fundamento jurídico de su creación, actuando al amparo de sus atribuciones específicas contenidas en el Reglamento en comento y con apoyo de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su reglamento, publicadas en diciembre de 1998 y 1999, respectivamente.

Hoy en día, es la Dependencia encargada de establecer la normatividad y las especificaciones aplicables a la obra pública, concesionada y los servicios urbanos; planeamos, proyectamos, construimos, mantenemos y operamos con un enfoque integral y una visión metropolitana acorde al propósito de garantizar el desarrollo sustentable, normando su actuar en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La Secretaría de Obras y Servicios, propone nuevos estándares de construcción en la obra pública, integra elementos de sustentabilidad, accesibilidad, elementos modernos que cumplan con las necesidades de una ciudad en crecimiento y desarrollo continuo. Integramos proyectos ejecutivos, construimos obras cuya planeación, programación y operación corresponden a otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, como instalaciones educativas, hospitalarias, deportivas, culturales, centros de atención social, entre otras. Para lograr una adecuada coordinación, las distintas dependencias con las que trabaja esta Secretaría, dan un seguimiento programático presupuestal en materia de obras en el Comité de Obras de la Capital.



MISIÓN

Proporcionar a los habitantes de la Ciudad de México la infraestructura urbana necesaria para cubrir sus necesidades, mediante una planeación integral respecto a la ejecución y supervisión de obras públicas y servicios, equipamiento de la infraestructura vial y para el transporte, el mejoramiento y mantenimiento de la imagen urbana, la producción en materia de pavimentos, así como la gestión de los residuos sólidos; coadyuvando a la preservación del medio ambiente y garantizando la prestación de todos los servicios públicos en coordinación con las alcaldías de una forma equitativa, conforme al marco normativo vigente y la rendición de cuentas para el bienestar de la ciudadanía.

VISIÓN

En la presente administración, ser la Secretaría que, a través de la ejecución de obras y servicios de calidad, refleje el compromiso de implementar una política que considere una ciudad innovadora y de derechos, que cuente con una infraestructura urbana funcional y sustentable, que permita proyectar a la ciudadanía la confianza de que habita en una ciudad de vanguardia para el beneficio de su población.



MARCO JURÍDICO

LEYES

1. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Vigente.
2. Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de enero de 2017. Vigente.
3. Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Vigente.
4. Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de abril de 2003. Vigente.
5. Ley de Movilidad de la Ciudad de México, Publicada el 14 de julio de 2014. Vigente.
6. Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de diciembre de 2018. Vigente.
7. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996. Vigente.
8. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Vigente.

CÓDIGOS

9. Código Civil para el Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928. Vigente.
10. Código Penal para el Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002. Vigente.
11. Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1º al 21 de septiembre de 1932. Vigente.
12. Código Nacional de Procedimientos Penales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014. Vigente.
13. Código Fiscal de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de diciembre de 2009. Vigente.



REGLAMENTOS

14. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019. Vigente.
15. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 1999. Vigente.
16. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Publicado Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. Vigente.
17. Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de octubre de 2018. Vigente.
18. Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2017. Vigente.
19. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010. Vigente.

El contenido de este marco jurídico se encuentra referido en el Anexo Jurídico, el cual se adjunta al presente manual y que contiene los archivos electrónicos de la normatividad que forma parte de este.



ATRIBUCIONES

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Artículo 38. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, normar, gestionar y realizar la prestación de los servicios públicos en la red vial primaria y el mantenimiento de los espacios públicos de la Ciudad en el ámbito de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios clasificados por la propia Secretaría como de alto impacto o especialidad técnica en la Ciudad, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;
- II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;
- III. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, la normativa para la sistematización, planeación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de obra necesarios para la recuperación de espacios públicos, incluyendo medidas de mitigación y equipamiento urbano; las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como, en su caso, adjudicarlas, cancelarlas, suspenderlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;
- IV. Construir, mantener y operar, directamente o por adjudicación a particulares; según sea el caso, las obras públicas o concesionadas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Alcaldías;



- V. Dictar las políticas generales en materia de construcción, equipamiento y conservación urbana de las obras públicas o concesionadas, además del suministro tecnológico que mejore el desempeño de las obras y los servicios de la Ciudad, teniendo como eje las tecnologías limpias y de la información;
- VI. Diseñar, normar y, en su caso, ejecutar, conforme a la presente Ley y demás disposiciones aplicables, las políticas de la administración pública de la Ciudad en materia de prestación de los servicios públicos de su competencia;
- VII. Realizar los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en la Ciudad;
- VIII. Impulsar en la medida de sus posibilidades que los residuos derivados de las demoliciones se reciclen en los sitios autorizados por la autoridad competente y posteriormente se reutilice el material reciclado en obras públicas atendiendo a los diseños sustentables;
- IX. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación y administración de las obras de agua potable y alcantarillado; en coordinación con el organismo público responsable en la materia;
- X. Producir y comercializar a través de la Planta de Asfalto de la Ciudad de México agregados pétreos, mezclas y emulsiones asfálticas, de conformidad con las disposiciones técnicas y jurídicas aplicables para satisfacer las necesidades de pavimentación, repavimentación y mantenimiento de las vialidades; y
- XI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Ley de la Accesibilidad para la Ciudad de México.

Artículo 10. Son atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México:

- I. Planear, organizar, normar y regular la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras para garantizar la accesibilidad en el marco de sus atribuciones.
- II. Emitir las políticas generales sobre la construcción de las obras públicas, así como las relativas a los programas de accesibilidad en la Ciudad de México; y
- III. Las demás que le otorgue la Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.



Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, y tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Planear, organizar, normar, controlar y vigilar la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías primarias, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- II. Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el Programa para la Prestación de los Servicios de Limpia de su competencia con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;
- III. Planear y ejecutar las obras y prestación del servicio público de limpia en más de una demarcación territorial o cuando se trate de alta especialidad técnica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Establecer los criterios y normas técnicas para la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento para el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos;
- IV. (Derogada);
- VI. Llevar a cabo los estudios que sustenten la necesidad de otorgar concesiones para la prestación del servicio público de limpia y, en los casos viables otorgar la concesión correspondiente con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Realizar los estudios y proyectos de obras de infraestructura para el manejo integral de los residuos sólidos de su competencia;



- VIII. Diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos;
- IX. Participar en la celebración de convenios para el traslado de los residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;
- X. Restaurar y recuperar el suelo contaminado por las actividades del manejo integral de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia de su competencia, en concordancia con las disposiciones complementarias o lineamientos técnicos, establecidos por la Secretaría;
- XI. Inspeccionar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y demás aplicables;
- XII. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Atender los asuntos en materia de los residuos sólidos que se generen entre el Distrito Federal y una o más entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes; y
- XIV. Atender los demás asuntos que en materia de los residuos sólidos le concedan esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables y que no estén expresamente atribuidos a la Federación o a otras dependencias o entidades de la administración pública del Distrito Federal.